

**GUÍA DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN EL MARCO DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA (ITI) 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

**0. Introducción**

La Inversión Territorial Integrada (en adelante ITI) es un instrumento diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en áreas geográficas determinadas y sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que miden su nivel de desarrollo. En el documento Inversión Territorial Integrada (2014-2020) de mayo de 2016, se detecta comparativamente el menor desarrollo de la investigación biomédica en Cádiz respecto a otras provincias andaluzas.

En virtud de ello y para potenciar la investigación biomédica y fortalecer el capital humano en investigación, se ha diseñado por parte de la Consejería de Salud una línea específica de incentivos establecidos por la Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud, en el marco de la iniciativa territorial integrada (ITI) 2014- 2020 para la provincia de Cádiz.

Esta Orden se enmarca en la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2014-2018, que es el referente de la política científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta 2020, y tiene en cuenta el espacio temporal del Programa Operativo de Andalucía FEDER 2014-2020.

Esta Estrategia orienta la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud de Andalucía, promoviendo la investigación traslacional a través de la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

Asimismo, se dirige a garantizar la organización eficiente y efectiva de los esfuerzos para generar conocimiento y su traslación al desarrollo de nuevos productos, servicios, organización y procesos para la atención sanitaria y social de calidad, la promoción y protección de la salud individual y colectiva y el desarrollo social y económico de la sociedad andaluza.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

Todo ello dentro del marco de los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con un nivel competitivo elevado, transparente, participativo, equilibrado, solidario, sostenible y eficiente.

La primera convocatoria se realizó por Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, que fue resuelta el 20 de diciembre de ese mismo año.

Con objeto de un mejor seguimiento y ejecución de las subvenciones concedidas se elabora el presente documento, resumen de todas las actuaciones previstas en el procedimiento administrativo y que debe ser tenidas en cuenta por las entidades beneficiarias a la hora de elaborar los documentos internos de guía y justificación

### 1. Normativa

Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la investigación y la innovación biomédica y en ciencias de la salud en el marco de la iniciativa territorial integrada 2014- 2020 para la provincia de Cádiz.

- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
- Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.
- Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.
- Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.
- Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Decreto 506/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueban los

procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

- Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.
- Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con
- medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento(UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del P.O. FEDER 2014-2020 de Andalucía.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL para el periodo 2014-2020.
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

General de Fondos Europeos.

- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil, así como a su correspondiente corrección de errores.

## 2. Obligaciones

**2.1 Cumplir el objetivo**, ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones:

*Fortalecer la I+D+i es a través del desarrollo de proyectos de investigación que impliquen la incorporación de investigadores en el tejido del sistema de ciencia y tecnología de la provincia de Cádiz y la creación de redes colaborativas ya que los proyectos generalmente implican la incorporación y colaboración con otras entidades e investigadores. (texto incluido en el FE04 que aprueba la medida)*

## 2.2 Plazos de ejecución de la actividad

La fecha de inicio para el cómputo del plazo de ejecución de proyectos subvencionados será el día **30 de diciembre de 2017**, y su duración será la determinada en cada proyecto ya sea la inicial o en su caso la que responda a una resolución de modificación.

El máximo que se puede ampliar el plazo de ejecución del proyecto es en un 50% más del plazo inicial (si era de 3 años, hasta 4,5 años).

## 2.3 Justificar la actividad

Se realizará ante la entidad colaboradora (Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud). Se debe justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

## 2.4 Someterse a controles

- Actuaciones de comprobación, a efectuar por la Secretaría general de Investigación,

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

Desarrollo e Innovación en salud, y en su caso, la entidad colaboradora.

- Actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos

### 2.5 Obligaciones específicas

- Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y FEDER
- Medios
  - Carteles y Placas conmemorativas en todos los Laboratorios, Unidades de Gestión Clínica o Departamentos en los que se desarrolle la investigación así como en los órganos de gestión de la investigación de soporte.
  - Impresos y folletos
  - Material de información y comunicación (página web, pegatinas, material promocional...)

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

- Medios de comunicación
  - Presentaciones de conferencias y seminarios, con evidencias como fotografías de la presentación, certificados de exposición, etc.
  - Material empleado en ferias y exposiciones
  - Documentación de procedimientos públicos de suministros y servicios así como obras
  - Publicaciones científicas y comunicaciones de difusión, mencionando expresamente la fuente de financiación
- Aceptar el consentimiento expreso de la inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos no justificados económicamente
  - Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control
  - Acreditar antes de proponerse el pago que la fundación se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas.
  - En el caso de personas o entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, estos deberán conservar la documentación completa del expediente de contratación que articule los gastos objeto de la subvención.
  - **Contratos de suministros**

Todos los proyectos a desarrollar serán evaluados dentro de una convocatoria de subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Específicamente se comprobará que los gastos subvencionables de los organismos públicos de investigación se ejecuten mediante expedientes administrativos, que se desarrollarán conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), y sus disposiciones de desarrollo, además de la normativa de aplicación autonómica y comunitaria. Dichos expedientes se registrarán, en tema de información y publicidad de las operaciones cofinanciadas con Fondos FEDER, por el Reglamento 1303/2013:

- a) El anuncio de licitación indicará la participación financiera de la Unión Europea indicando el fondo/s contribuyente/s conforme a las características técnicas recogidas en el punto 4 del artículo 115 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- b) En los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, se identificará igualmente la participación de la Unión Europea con el fondo/s contribuyente/s, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por la entidad adjudicataria.
- c) Para todos los contratos de más de 15.000 euros deberán solicitarse al menos 3 ofertas a proveedores del producto o servicio en cuestión.

En todo caso debe poder acreditarse que lo suministrado es a precio de mercado, tanto por las ofertas como en su caso con catálogos o fuentes de referencia externa.

- Los **contratos laborales** de todo el personal deben recoger los siguientes aspectos:
  - a. Emblema de la Unión Europea
  - b. Referencia a la Unión Europea
  - c. Mención al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
  - d. Lema Andalucía se mueve con Europa
  - e. Logo de Andalucía se mueve con Europa
  - f. En el caso de publicación de oferta de trabajo, y en todo caso, en el contrato laboral, cláusula expresa donde se recoja el siguiente literal:  
*Proyecto cofinanciado en un 80 % por fondos del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020*

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

Tanto la convocatoria como el contrato de empleo que se formalice deberán tener en cuenta las modalidades contractuales que establecen las beses reguladoras, de tal forma que cada proyecto deberá ajustarse fielmente al contrato aprobado por la Consejería de Salud tras la fase de evaluación:

- Técnicos de apoyo a la investigación
- Investigadores predoctorales
- Investigadores postdoctorales
- Investigador con el título oficial de especialista en ciencias de la salud

El coste de los contratos será coherente con la Memoria del proyecto y con las condiciones para dichos puestos en las entidades contratantes, como por ejemplo Convenios Laborales o Tablas Salariales de referencia.

- **Remitir para su evaluación una memoria anual** de las actividades que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior de 3 meses de la finalización del año, y **una memoria final de las actividades** realizadas que deberá presentarse en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- **Someterse a la evaluación ex-post** después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

### 3. Justificación.

Se entenderá por justificación la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

- El plazo máximo para la presentación de la justificación por parte de la entidad beneficiaria ante la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, será el siguiente:
  - La **primera y segunda anualidad** antes del **31 de octubre de 2019**.
  - La **tercera anualidad transcurridos tres meses desde la finalización de la ejecución** del proyecto, incluidas las prórrogas autorizadas.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

- Dichos gastos se justificarán con fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, bajo responsabilidad de la persona declarante, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Reparto de los costes generales y o los indirectos
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

### 5. Modificación de las condiciones iniciales

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre **de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó**, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien **a instancia de la entidad beneficiaria**.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud

- Podrán dar lugar a la modificación de la resolución las circunstancias específicas indicadas:
  1. Modificaciones en el presupuesto de la actuación solicitada que no alteren el destino o finalidad de la subvención o en los elementos que determinan una intensidad específica de subvención.
  2. No se admitirán ampliaciones de plazo de ejecución y justificación debidas a culpa o negligencia o que no estén debidamente justificadas. La ampliación del plazo de ejecución o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión de la subvención.
  3. La ampliación del plazo de justificación o la suma de dichas ampliaciones será como máximo de una duración igual a la mitad del plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión de la subvención.
  4. Cambio o sustitución del investigador principal o investigadores contratados en el proyecto.

En tal caso, requerirá la previa autorización del órgano competente para resolver, aportando la siguiente documentación justificativa:

- i. Certificación del departamento de RR.HH., donde figuren los días de baja.
  - ii. Certificado TC2
- En ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
  - El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
  - Igualmente, cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la

resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### 6. Reintegro

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los supuestos siguientes:

- La renuncia por parte de la entidad beneficiaria al proyecto de investigación subvencionado.
- Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de la ejecución de la actuación, de modo que se menoscaben sus objetivos generales.
- Cambio en el Investigador Principal del proyecto, que condicione la viabilidad del mismo.
- Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas previstas en las bases reguladoras.

El **criterio de graduación** que se aplicará en caso de incumplimiento de los objetivos vinculados a la actividad subvencionable será el siguiente:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas y por tanto no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.